



**Universidad
Politécnica
de Cartagena**



**FACULTAD DE
CIENCIAS DE LA
EMPRESA**

LA BANCA OFFSHORE

The offshore bank

Ana María Pérez Sánchez

Curso 2016/17

Directora: M^a. Carmen Lozano Gutiérrez

**Trabajo Fin de Grado para la obtención del título de
Graduado en Administración y Dirección de Empresas**

ÍNDICE:

| | |
|---|-------|
| 1.RESUMEN | 3 |
| 2.INTRODUCCIÓN..... | 4-5 |
| 3.QUÉ SON, DÓNDE ESTÁN Y CÓMO FUNCIONAN LOS PARAÍDOS FISCALES | 5-9 |
| 3.1 ¿Qué son los paraísos fiscales? | 5-6 |
| 3.2 ¿Dónde están los paraísos fiscales? | 6 |
| 3.3 ¿Cómo funcionan los paraísos fiscales? | 7-9 |
| 4.LA APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS EN SUIZA, RAZONES DE SU ÉXITO | 9-16 |
| 5.LA CUENTA BANCARIA OFFSHORE. PROCEDIMIENTO PARA ABRIR CUENTAS EN EL EXTRANJERO | 16-25 |
| 6.SOBRE EL DEBER DE SECRETO BANCARIO | 25-28 |
| 7.PRÁCTICAS ILEGALES DE LAS CUENTAS OFFSHORE | 29-32 |
| 8.EL FUTURO DE LOS BANCOS OFFSHORE..... | 33-34 |
| 9.DIFERENCIAS ENTRE BANCA ONSHORE Y BANCA OFFSHORE | 34-36 |
| 10.LEGISLACIÓN ESPAÑOLA SOBRE LA BANCA OFFSHORE | 36-39 |
| 11.CONCLUSIONES..... | 40-41 |
| 12.BIBLIOGRAFÍA | 42-50 |

1. RESUMEN

El presente Trabajo de Fin de Grado trata sobre la apertura y operativa de cuentas de inversión y ahorro en países con más solvencia que el país de origen (lo que confiere mayor seguridad al inversor) o con una normativa fiscal más favorable para el inversor, aunque sin incurrir en ilegalidad. Por ello, dedicamos un espacio a la diferenciación entre una práctica legal de una ilegal que pueda tipificarse en delitos de blanqueo de capitales o evasión de impuestos.

Las ventajas e inconvenientes que conlleva tener el dinero fuera del país de residencia a través de las inversiones offshore, quedan desarrolladas a lo largo del trabajo, así como un detalle de la normativa española que contempla la regulación de estas inversiones así como de los convenios firmados con Organismos Internacionales para el intercambio de la información y el control de delitos económicos.

PALABRAS CLAVE: Paraíso fiscal, cuenta bancaria, secreto bancario, evasión fiscal, blanqueo de capitales, fraude, inversiones.

KEY WORDS: Tax Haven, bank account, bank secrecy, tax evasion, money laundering, fraud, investments.

2. INTRODUCCIÓN

La banca offshore o banca extraterritorial se refiere al depósito de fondos por una empresa o un individuo en un banco que se encuentra fuera de su país de origen. Aunque el término implica que estos bancos se encuentran en las islas, muchos bancos offshore se encuentran en países como Panamá, Luxemburgo y Suiza. La ventaja de la banca offshore es que, en muchos casos, los fondos están exentos de impuestos, ofrecen los mismos servicios que los bancos nacionales, y a menudo ofrecen mayor anonimato.

El término "banco offshore" nació con los bancos que se establecieron en las Islas del Canal, frente a la costa noroeste de Francia en las ferias medievales calificadas de paraísos fiscales ya que se regían por la "lex mercatoria" que implicaba un tipo de "exoneraciones tributarias" o "franquicias".

La banca offshore, tras la Segunda Guerra Mundial, cobró mayor importancia a causa de una búsqueda de mayor competitividad en los mercados internacionales, la consolidación de los paraísos fiscales, entre otras. Así, la actividad bancaria offshore nace como un mecanismo para la maximización de beneficios tanto para clientes, bancos y grupos financieros en general. El impulso definitivo de esta banca se produjo con el desarrollo de las nuevas tecnologías y la banca online.

En el presente Trabajo Fin de Grado (TFG), se pretende desarrollar los conceptos de banca offshore o centros financieros offshore, con las principales características que los definen, para posteriormente analizar el concepto de secreto bancario que se encuentra íntimamente vinculado con aquél, conociendo los límites dados por normativa internacional.

La temática abordada en el presente Trabajo Fin de Grado resulta muy oportuna y de clara actualidad, como así lo demuestra la reciente publicación de los Papeles de Panamá, que supuso que se destaparan muchos fraudes fiscales y otras prácticas ilegales llevadas a cabo con estas cuentas utilizadas de manera ilícita. El impacto mediático que supuso la publicación de esta información y el hecho de que personas muy conocidas en nuestro país pertenecientes a ámbitos muy diferentes: teatro, cine, música, política, deporte....formaran parte del grupo de inversores puestos en entredicho por el fisco, ha suscitado un mayor interés en la opinión pública. El deseo de conocer más profundamente el funcionamiento de este tipo de bancos offshore y su operativa, así

como entender mejor el límite de la legalidad de estas inversiones, es lo que me ha motivado en la elección de este tema para la realización de mi Trabajo.

El trabajo ha sido estructurado en cuatro partes, en la primera parte se detallan los principales centros de actividad para abrir una cuenta bancaria offshore, destacando Suiza como el paraíso fiscal con más éxito. En la segunda parte del trabajo se explica el procedimiento para abrir una cuenta bancaria offshore y recibir el amparo del secreto bancario, ya que una de las finalidades de estas cuentas es la de proteger la identidad de sus clientes. Esto lleva a explicar las prácticas ilegales que se cometen debidas, principalmente, al secreto bancario. En una tercera parte del trabajo se aborda la situación actual de los bancos offshore y su comparación con la banca onshore con la respectiva normativa española fiscal en el tráfico financiero con la banca offshore. Por último, se finaliza con unas conclusiones a las que se ha llegado tras el estudio de los paraísos fiscales y las cuentas bancarias offshore, analizando posibles alternativas de solución al problema que hoy en día muestran estas cuentas cuando son usadas de manera ilícita.

3. QUÉ SON, DÓNDE ESTÁN Y CÓMO FUNCIONAN LOS PARAÍOS FISCALES

3.1 ¿Qué son los paraísos fiscales?

Los Paraísos Fiscales según Garzón (2011) son espacios financieros caracterizados ante todo por su baja o nula tributación. Se trata pues de territorios cuyas regulaciones, fundamentalmente fiscales y financieras, son establecidas con el fin de atraer dinero procedente del exterior que no tendrá como destino la actividad productiva del país receptor. Hablamos entonces de paraísos fiscales sólo para extranjeros, ya que para los residentes las regulaciones suelen ser mucho más estrictas, razón por la cual se les califica como de “*sistemas duales*” al contar con un sistema de regulación muy flexible y laxo para los extranjeros que convive con un sistema fuertemente regulado y supervisado para los residentes. Esta es la principal causa explicativa por la que se han popularizado estos destinos (paraísos fiscales) para la ocultación de dinero negro (secreto bancario) a las autoridades fiscales de cada país llegando a cifras que superan

ya el PIB de Reino Unido y de Alemania junto con las consiguientes pérdidas multimillonarias a ingresos fiscales se refiere. Por ello, muchas empresas con una mayor carga fiscal es su país residente, eligen los paraísos fiscales para realizar sus inversiones.

3.2 ¿Dónde están los paraísos fiscales?

En la figura 1, aparece una relación geográfica de los principales paraísos fiscales que existen hasta el momento.

Figura 1: El mapa de los paraísos fiscales.



Fuente: Extraído del informe de Aguirre, J. (2016), periódico el Mundo.

Como se puede apreciar en la figura 1, existe actualmente un alto número de países que funcionan como paraísos fiscales, con los consiguientes problemas que representa para los países de los que se evade dinero (tal y como indica el informe de Aguirre 2016) en los que la recaudación tributaria (principalmente generada por las multinacionales y millonarios que buscan en estos paraísos fiscales una evasión de impuestos) está muy por debajo de su potencial, dándose la circunstancia de que para paliar esta bajada de impuestos los Gobiernos suelen optar, o bien por recortar la inversión pública que destinan a políticas sociales, o bien por subir los impuestos a los sectores más pobres, por tanto, la brecha de desigualdad aumenta.

3.3 ¿Cómo funcionan los paraísos fiscales?

Los Paraísos Fiscales funcionan a menudo como centros financieros, es decir, según los estudios de Martín & Rivera (2010) son: *“ubicaciones geográficas que concentran un fuerte volumen de negocio financiero y que suelen coincidir con grandes capitales o metrópolis importantes”*. Sus características son según Santaella (2014):

- Recibir grandes cantidades de capital persiguiendo como principal objetivo la obtención de la máxima rentabilidad, debido al amparo y una serie de factores que les caracterizan, entre ellos uno de los más codiciados, como es el secreto y el anonimato.
- Poseen un régimen tributario para no residentes que contemplan beneficios o ventajas tributarias que excluya explícita o implícitamente a los residentes.
- Falta o ineficacia de los tratados de cooperación judicial entre los estados.
- Existe una ausencia de cualquier norma que limite o controle los movimientos de capitales que tienen su origen o destino en un paraíso fiscal.

Aunque los paraísos fiscales pueden tener multitud de características (como las indicadas anteriormente), sin embargo, existen ciertas jurisdicciones que, a pesar de tener algunas de las características inherentes a los paraísos fiscales, no son consideradas como tales. Esto es así porque tienen características necesarias pero no suficientes para ser paraísos fiscales. Normalmente se denominan centros financieros, que no han de confundirse con los CFO (Centros Financieros Offshore) (Paredes, Rodríguez & Cuesta 2014).

Offshore es una palabra que se utiliza para definir actividades económicas o de inversión, que se realizan fuera del propio país de residencia, es decir, empresas o sociedades constituidas fuera del país. De otra manera, son las inversiones que realiza una persona física o jurídica en un país distinto a su país de residencia.

Una forma de beneficiarse de un paraíso fiscal es desplazándose o haciéndose residente a efectos fiscales de dicho paraíso o bien estableciendo una sociedad offshore. Por lo tanto, según Hernández (2010) los paraísos fiscales se denominan CFO o centros financieros extraterritoriales cuando se designan como *“aquellas jurisdicciones fiscales o demarcaciones acotadas legalmente, que no requieren la residencia de los operadores financieros en el territorio y que configuran una zona privilegiada fiscalmente y opaca que se identifica con actividades de evasión y fraude fiscal y planificación fiscal internacional y con actividades ilícitas de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo”*.

En el mundo financiero anglosajón las instituciones se refieren a los paraísos fiscales de acuerdo a la terminología establecida por el Fondo Monetario Internacional (FMI), que los denomina *Offshore Financial Centers* (OFC), cuya traducción literal al castellano es *“Centros Financieros Exteriores”* (CFE), también comúnmente denominados *“Centros Financieros Offshore”* (CFO), interpretándolos como centros en los que las transacciones financieras se efectúan con sujetos no residentes en el centro. Así tal y como indica Hernández (2010) los rasgos que caracterizan los paraísos fiscales extraterritoriales son:

- Carencia de impuestos sobre el beneficio empresarial.
- El secreto bancario, la existencia de cuentas anónimas y numeradas y la no obligación para el banco de identificar y conocer al cliente.
- Las fuertes deficiencias en la supervisión y control bancario y sobre las transacciones financieras.
- Falta de información y de estadísticas completas sobre las operaciones financieras extranjeras, de no residentes, con relación a la economía local.
- La simplicidad de la formalización y registro de sociedades mercantiles y la falta de control sobre las sociedades filiales de grupos empresariales transnacionales.
- La ausencia de penalización o tolerancia en la práctica del blanqueo del dinero.
- La falta de colaboración con las autoridades fiscales y judiciales de los demás países.

Desde el punto de vista práctico, la diferencia entre centro financiero offshore y paraíso fiscal es inexistente. Las diferentes denominaciones obedecen a razones de imagen. De hecho, Fernández (2009) utiliza como sinónimos los términos CFO y paraíso fiscal. En el caso de la OCDE, hay una definición para el término CFO, con unos matices diferenciadores para referirse a los paraísos fiscales. De acuerdo a los criterios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, OCDE (OECD, 1998), estamos ante un paraíso fiscal cuando en una jurisdicción se dan alguno de los cuatro criterios especificados a continuación:

1. Ausencia de impuestos o el carácter nominal de éstos.
2. Falta de un intercambio de información efectivo.
3. Falta de transparencia.
4. Falta de actividad sustancial.

Los paraísos fiscales es un tema del que prácticamente todo el mundo ha oído hablar alguna vez aunque no se conocen muy bien todas las implicaciones económicas que suponen para los países de los que parten las evasiones de capitales. Según Garzón (2011), “no son un fenómeno reciente, pero han vivido una expansión desde los ochenta y noventa”. Los paraísos fiscales no solo están asociados a la corrupción o a la evasión fiscal sino que también agravan las crisis financieras y contribuyen a su gestación, actuando como un canal que agudiza las desigualdades y la pobreza, permitiendo y protegiendo la delincuencia financiera.

4. LA APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS EN SUIZA, RAZONES DE SU ÉXITO

Suiza es el paraíso fiscal por antonomasia, una jurisdicción donde se estableció el secreto bancario en 1934 recogido en la Ley Federal Suiza sobre bancos, aprobada en 1935.

Suiza se encuentra en el centro de Europa, una posición que le hace ser el epicentro de actividades empresariales internacionales y que permite diversificar los ahorros, ya que parte de ellos se mantienen en francos suizos, una moneda solvente que

da estabilidad a esos ahorros y que permite ganar un dinero extra a causa de la fluctuación cambiaria.

Los bancos Suizos privados no presentan cuentas corrientes o de ahorros estándar para extranjeros. Su objetivo principal es el de inversión, es decir, guardar dinero en grandes cantidades para protegerlo de impuestos, de inestabilidad en el país o fluctuaciones en la moneda.

La actividad de la banca del país helvético se centra sobre todo en la banca de empresas y en la gestión del patrimonio, y, a pequeña escala, al negocio bancario al por menor (banca de particulares).

Según el director ejecutivo de Ginebra de la asesoría financiera Foster Swiss, Louiz (2015), la finalidad de estas cuentas es triple:

- Ahorro de impuestos (para las empresas que decidan implementarse en el país).
- Protección de bienes.
- Búsqueda de privacidad.

Las Cuentas Bancarias Offshore en Suiza destacan, además de por los motivos anteriores, por:

- Apertura de cuenta bancaria personal o corporativa sin presencia física en el país.
- Cuentas en: Euros, US\$, GBP, CHF, JPY, AUD o CAD.
- Cuenta bancaria corriente o de ahorro.
- Tarjeta de débito o crédito Visa, MasterCard o Maestro.
- Servicio de banca online 24 horas.
- Atención al cliente en inglés, francés, alemán, italiano y ruso.

Hay que tener en cuenta que los servicios bancarios de Suiza son los mejores por la amplia gama de servicios que tiene la banca, por ello, Suiza es un claro ejemplo de éxito en cuanto a apertura de Cuentas Bancarias Offshore se refiere. Es la banca más prestigiosa del mundo a causa de su discreción, confidencialidad, prestigio y seguridad de sus bancos.

Las entidades helvéticas son selectivas con sus solicitantes, ya que si se pone en riesgo la reputación como banco, se reserva el derecho de rechazar a dicho solicitante

ante posibles escándalos y también, estas entidades tienen prohibido por ley aceptar dinero con un origen ilícito. El procedimiento para abrir una cuenta bancaria en Suiza lo describimos a continuación.

Según Thairi & Pastrana (2013) la banca suiza es muy estricta a la hora de pedir documentación para solicitar la apertura de la cuenta bancaria, tiene que ser abierta por bufetes de prestigio en el país y además el cliente tiene que hacer un depósito inicial de apertura de 2.000 o 5.000 Euros según la entidad que el cliente quiera para abrir su cuenta bancaria. En Suiza como en todos los paraísos fiscales, la evitación de impuestos no está perseguida, por lo tanto el gobierno suizo nunca colaborará con ningún país cuando éste presente algún cargo contra un cliente con una cuenta en Suiza, el gobierno suizo tiene derecho a confiscar fondos depositados, sí existe la sospecha que proceden de origen ilícito; es importante resaltar que este depósito mínimo sólo es necesario para bancos privados (autonomía propia), ya que los bancos comerciales (intermediación financiera) no exigen dicho saldo de apertura para una cuenta de ahorros.

Para la apertura de la Cuenta Bancaria no se requiere la presencia física en el país. Las gestiones se llevan a cabo a través de correo electrónico y/o correo certificado.

El cliente a la hora de abrir la cuenta, podrá hacerlo en la moneda que desee, siempre y cuando sea de curso legal. En la tabla 1 se muestran las comisiones necesarias para poder abrir una cuenta en el país helvético.

Tabla 1: Comisiones orientativas y depósitos mínimos.

| Comisiones Orientativas y Depósitos Mínimos | |
|---|--|
| Mantenimiento de Cuenta Bancaria | 350 € (Euros) / Año |
| Transferencia IBAN/SEPA | 5 € (Euros) |
| Transferencias SWIFT | 45 € (Euros) |
| Tarjeta de Débito o Crédito | 70 € (Euros) / Tarjeta |
| Atención al Cliente en los Sigüientes Idiomas | Inglés, Francés, Alemán, Italiano, Español y Ruso. |
| Depósito Mínimo | 5.000 € (Euros) |

Fuente: Extraído de la guía y usos de los paraísos fiscales(2015) , Paraísos-Fiscales.info.

De acuerdo con Mezcua (2015), “*abrir una cuenta en Suiza: una opción legal pero no apta para todos los bolsillos*”, es decir, es una banca dirigida a inversores con un gran estatus financiero, ya que como se aprecia en la tabla 1, estamos frente a altas comisiones. Aun así, el 25% de patrimonio extranjero se encuentra en Suiza.

La banca suiza ofrece solvencia, ahorro fiscal y secreto bancario para aquellos con capital suficiente como para probar. No obstante, abrir una cuenta en Suiza y su mantenimiento no significa no pagar impuestos por sus rendimientos.

Para abrir una cuenta en Suiza, la mayoría de edad es un requisito indispensable. Otro requisito es la notificación al Banco de España tanto para la apertura como para la cancelación de la cuenta. Por otro lado, también es necesaria la notificación a Hacienda cuando el saldo del conjunto de las cuentas a 31 de diciembre o el saldo medio del último trimestre del año, excedan los 50.000 euros. Pongamos como ejemplo, el caso de un residente en España con una cuenta bancaria en Suiza, ¿dónde se tributa el IRPF? Tal y como indica Thairi & Pastrana (2013), la respuesta sería que tributa en España, integrando en su base imponible los rendimientos de la cuenta abierta en Suiza. Por el Convenio de Doble Imposición firmado con Suiza, los contribuyentes con el fisco español no pagarán impuestos adicionales en el país helvético.

Los acuerdos de Doble Imposición son acuerdos internacionales que eluden que la misma renta o propiedad llegue a ser objeto de imposición dos veces en dos países distintos. En el caso de que esto no ocurra así, estamos ante el caso de ocultación de rendimientos. “*Quien oculte ganancias en Suiza pagará un 35% de retención*”. Esta cantidad sólo se podrá recuperar si declaran los rendimientos en el IRPF español.

El éxito de un paraíso fiscal, además de las ventajas fiscales de las que se benefician ciudadanos de otros países, es el secreto bancario, cuyo objetivo es la ocultación de bienes o del patrimonio a las autoridades fiscales de cada país. Estas cuentas se encarga de abrirlas un abogado o una empresa de servicios financieros, de modo que el banco desconoce quién es el titular manteniéndose el secreto.

El secreto bancario en Suiza se plantea como un protocolo necesario para proteger la identidad de los clientes de sus entidades, para lo cual se utilizan las cuentas numeradas en las que al titular de cada cuenta se le identifica con un código numérico; sin embargo, la firma de acuerdos con numerosos países en materia de lucha contra el fraude, demuestra una intención de desvincular el anonimato de las cuentas con la

ocultación de ganancias, ya que en este caso el anonimato podría verse relacionado con motivos de blanqueo de capitales de origen ilícito o fraudes. Así, los clientes tendrán que informar quién es el beneficiario de ese dinero y que su origen es lícito, ya que bancos suizos como Swiss Private Bank crearon sistemas de evasión de impuestos, escondiendo cuentas “negras”, es decir, escondiendo dinero en bienes, que no estaban declaradas y abrió cuentas bancarias a criminales internacionales y empresarios corruptos. Se tiene que justificar que existe el delito en un investigado para que sea descubierto el secreto bancario y no al revés.

“Suiza se queda sola en su lucha por evitar la imposición del acceso a la información fiscal”, según Olaverri (2014), en Septiembre de 2013, Suiza tuvo que firmar una ley donde el secreto bancario se suprimía para Estados Unidos de América y en 2018 entrará en vigor con la UE, que hará que Suiza se comprometa a intercambiar información sobre las cuentas bancarias que los residentes tengan en otro territorio según los acuerdos implementados. Desde marzo de 2014 ya están medidas más estrictas en vigor según el convenio, cumpliendo estándares establecidos por la OCDE para acabar con el secreto bancario, existiendo aún pero no persistiendo como antes.

Los Estados miembros de la Unión Europea, según el Boletín Económico de Información Comercial Económica (ICE) (2013), han identificado el intercambio automático de información como prioritaria, es decir, a nivel internacional dicho intercambio se está configurando, impulsado por el G-20, como el nuevo estándar que permitirá a los países aplicar con mayor eficiencia sus sistemas tributarios y avanzar en la lucha contra el fraude de forma coordinada internacionalmente.

El G-20 está formado por 19 países más la Unión Europea, estos países son Argentina, Australia, Brasil, Canadá, China, Francia, Alemania, India, Indonesia, Italia, Japón, México, Rusia, Arabia Saudita, Sudáfrica, Corea del Sur, Turquía, Reino Unido y Estados Unidos. El objetivo de éstos es reunirse una vez al año para superar la crisis, mejorar el empleo y garantizar el sostenimiento de un nuevo modelo de desarrollo global sostenible y equilibrado (Datosmacro.com). Otro objetivo es adoptar normas que favorezcan la transparencia fiscal, luchar contra el blanqueo de capitales.

En 2009, Suiza firmó 12 acuerdos de cooperación en materia de información tributaria (Mezcua2015). Estos acuerdos establecen el intercambio de información caso a caso como respuesta a una demanda “concreta y fundamentada” por parte de un tercer país. Los doce estados que firmaron un acuerdo con Suiza son: Dinamarca, Luxemburgo, Noruega, Francia, México, Estados Unidos, Japón, Polonia, Gran Bretaña, Austria y por último Finlandia.

Estos acuerdos de doble imposición son firmados para poder salir de la “lista gris” ya que no cumplen con los estándares de transparencia e intercambio de información fiscal llevados a cabo por la organización, considerándose como paraísos fiscales. La lista gris se denomina a los países que se han comprometido a acatar los requisitos de la OCDE en materia de intercambio de información fiscal pero que todavía no los han implementado (Viñas 2010). La lista negra es, entonces, la que correspondía a los países que no se han comprometido a cumplir los estándares fiscales de la OCDE. Hoy en día, dicha lista quedó vacía.

A pesar de la pérdida de secreto bancario, Suiza sigue siendo un país elegido por sus inversores gracias a la estabilidad que ofrecen sus servicios económica y financieramente, ya que los bancos suizos suministran información a las autoridades judiciales cuando existen acusaciones de cargos criminales, inmovilizando las cuentas bancarias del acusado.

Se plantea poner fin al secreto bancario en 2018, adoptando el intercambio automático de información (AEOI), que informará a las autoridades tributarias del país de residencia una vez al año, por lo que para los ciudadanos de la UE sería más dificultosa la elusión al fisco con respecto a las cuentas bancarias que se obtienen en el país. Así entrará en vigor el acuerdo multilateral entre Suiza y la OCDE permitiendo intercambio de información fiscal. Poniendo fin al secreto bancario se está combatiendo la lucha contra el fraude. La evasión de impuestos no está perseguida por la ley suiza pero sí en los casos de fraude fiscal, blanqueo de capitales, ocultación de dinero o corrupción entre otras. De este modo, la honestidad de la elusión o evasión de los impuestos depende de la legislación de los países involucrados, de las compañías y de los individuos implicados.

El modelo 720 puesto en marcha en 2012 por la Agencia Tributaria, actúa como medida para acabar con el fraude fiscal, obligando a declarar el patrimonio obtenido

fuera de España, informando el país donde se encuentra dicho patrimonio, para controlar los bienes de España en el extranjero.

Hasta el año pasado (2015) se declaró un patrimonio total de 97.700 millones de euros fuera de España, repartido entre: Suiza, Luxemburgo, Reino Unido, Francia y EEUU. Según Naranjo (2016) “*Suiza es el país que más bienes españoles alberga, superando los 20.000 millones*”, con un 35% de fondos mundiales privados invertidos en cuentas offshore.

Suiza tuvo un periodo de decadencia ya que en 2009 se contrajo su economía a causa de la crisis financiera. En 2013 se alcanzó una cifra positiva, estimándose un crecimiento económico del 1% en 2015 frente al 1,3% en 2016. En la tabla 2 se aprecia esta evolución.

Tabla 2: Suiza. Contexto económico. Coyuntura económica.

| Indicadores de crecimiento | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 (e) |
|--|--------|--------|--------|---------|----------|
| PIB (miles de millones de USD) | 665,23 | 685,17 | 703,85 | 676,98e | 687,59 |
| PIB (crecimiento anual en %, precio constante) | 1,1 | 1,8 | 1,9 | 1,0e | 1,3 |
| PIB per cápita (USD) | 83.624 | 85.231 | 86.468 | 82.178e | 82.968 |
| Saldo de la hacienda pública (en % del PIB) | 0,2 | 0,1e | n/a | 0,0e | 0,0 |
| Endeudamiento del Estado (en % del PIB) | 48,2 | 47,1e | 46,3e | 46,2e | 45,5 |
| Tasa de inflación (%) | -0,7 | -0,2 | -0,0 | -1,1e | -0,2 |
| Tasa de paro (% de la población activa) | 2,9 | 3,2 | 3,2 | 3,4 | 3,6 |
| Balanza de transacciones corrientes (miles de millones de USD) | 68,62 | 76,36 | 51,20e | 48,80e | 48,31 |
| Balanza de transacciones corrientes (en % del PIB) | 10,3 | 11,1 | 7,3e | 7,2e | 7,0 |

Fuente: IMF – World Economic Outlook Database, 2015.

Nota: (e) Datos estimados.

La causa de que Suiza entrase en decadencia no tiene que ver con su negativa a incorporarse a la UE, ya que seguía recibiendo fondos de residentes de otros países; aun así, quedando al margen de la Unión Económica y Monetaria, Suiza ha ido perdiendo atractivo para sus inversores, sobre todo desde que se produjo la aprobación en octubre de 2015 de un paquete de medidas por parte del Parlamento Europeo destinadas a dificultar que los ciudadanos europeos pudieran eludir al fisco, y un acuerdo que se firmó con Suiza y la UE en ese mismo año, contra el fraude y la evasión fiscal, el

intercambio de información de ingresos, intereses, dividendos, saldo de las cuentas y las ganancias originadas a causa de la venta de activos financieros. Parte de dicho acuerdo entrará en vigor en el 2018, fecha en la que deberá estar totalmente normalizado el acuerdo de intercambio de información acerca de las cuentas bancarias que los residentes tengan en otro país.

Tal y como indica Kofod (2015), miembro del Grupo de la Alianza Progresista de Socialistas y Demócratas en el Parlamento Europeo, *“No permitiremos que personas o empresas escondan sus activos para no pagar impuestos. Cada vez que alguien comete fraude fiscal, está sustrayendo fondos que podrían dedicarse a educación o sanidad. Poner fin al secreto bancario es un paso importante en la lucha contra el fraude y hacia la justicia tributaria.”*.

5. LA CUENTA BANCARIA OFFSHORE. PROCEDIMIENTO PARA ABRIR CUENTAS EN EL EXTRANJERO

Offshore significa a empresas o sociedades que se constituyen fuera del país de residencia, es decir, creadas según leyes de un Estado extranjero, donde la tributación es del 0% o muy baja, denominadas *“offshore bank accounts”*, cuentas bancarias en el extranjero, también llamadas sociedades no residentes, ya que no desarrollan actividades económicas o comerciales en las jurisdicciones en las que residen, como indica Gutiérrez (2013). Este término se refiere a empresas establecidas en lugares donde las ventajas fiscales sean distinguidas, con un nivel impositivo inferior, por ello, los paraísos fiscales son elegidos para este fin.

La apertura de estas cuentas es un modo de proteger los ahorros, ahorrar impuestos y favorecer el intercambio comercial, usos lícitos de las cuentas bancarias offshore. Son sociedades que se utilizan para acumular patrimonio, pero también, para adquirir acciones, bienes o desviar beneficios personales o de una empresa.

La cuenta bancaria offshore SEPA, no es más que referirse a unas normas y protocolos planteados por distintos bancos europeos en las que se facilitan los pagos entre clientes. SEPA está formada por 28 miembros de la UE, Islandia, Liechtenstein, Mónaco, Noruega y Suiza. La normativa SEPA posibilita a éstos a realizar transacciones en euros con condiciones similares, eficiencia y seguridad con respecto a las que se realizar en el ámbito nacional.

Las sociedades offshore también se pueden denominar IBC (International Business Company), que se traduce en compañía de negocios internacional. Estas sociedades, en el ámbito jurídico, adoptan forma de sociedades anónimas, las corporaciones, o de responsabilidad limitada. Se caracterizan por la exención de impuestos, la dispensa de tener que mostrar reportes o cuentas anuales y su simplicidad de constitución y administración. Está protegida por normas de privacidad, de modo que los nombres de los propietarios no se muestran en registro público ni a la hora de constituir la sociedad.

La IBC es un tipo de empresa guiada a personas y empresas que no son residentes no pudiendo realizar actividades económicas dentro de un paraíso fiscal en el cual se ha constituido, no haciendo negocios con ciudadanos y empresas locales ni obteniendo propiedades inmobiliarias en el país.

El proceso para constituir una sociedad offshore es fácil y asequible. Lo mejor es acudir a los servicios que presta un agente formador de compañías para constituir la sociedad offshore; a su vez, el agente formador autoriza en el trámite a un consultor o agente local.

A continuación vemos el proceso de constitución de una IBC:

1.- Una sociedad offshore se crea cuando el *incorporator o initial subscriber* (agente local), expone al registrador de compañías los documentos que se necesitan para la formación, que son el memorando de asociación y los artículos de asociación.

2.- Finalizado el proceso de registro (entre 24 y 48 horas), se emite el *certificate of incorporation*, certificado de constitución, en el cual informa de la nueva sociedad, terminando aquí el proceso de constitución de una sociedad offshore.

Hay otra forma de organización que existe en algunas jurisdicciones, la LLC, *Limited Liability Company*. Es una sociedad híbrida, es decir, actúa según en algunos aspectos como una sociedad mercantil o como sociedad civil o empresario individual. Ésta actúa como sociedad limitada, fiscalmente transparente, ya que sus miembros declaran beneficios que han adquirido con la sociedad en las declaraciones de la renta individualmente, es decir, la sociedad civil no es un sujeto imponible propio en el pago

de impuestos. Las ganancias o pérdidas se declararan según la proporción que corresponda a cada uno.

Con respecto a la sociedad mercantil, tiene personalidad jurídica propia y hace frente a sus propias responsabilidades legalmente y fiscalmente. La responsabilidad de los socios se limita a las cantidades que aportan en el momento de la constitución de la sociedad.

Desde el comienzo de la crisis financiera, las cuentas en sociedades offshore fueron ganando actividad debido a que los ahorradores buscaban mayores garantías de solvencia, de seguridad y de privacidad.

Las jurisdicciones más seguras para abrir una cuenta bancaria offshore son: Panamá, Nevis, Belice, Islas Caimán, Dominica, Hong Kong, Jersey, Guernesey, Isla de Man, St. Vicente y Costa Rica.

Las principales características de las jurisdicciones Offshore son primordialmente que poseen unos impuestos muy reducidos o nulos. Otra de las características de las empresas offshore es que se crean en los paraísos fiscales para evitar pagar impuestos, es decir, ahorrar impuestos es una de su finalidad junto a la protección de bienes y a la búsqueda de privacidad, ya que están amparadas por regulaciones legales y fiscales muy beneficiosas y aprovechan las ventajas de secretismo de la jurisdicción, un entorno seguro por el secreto bancario offshore. Al encontrarse en paraísos fiscales no se necesita la presentación de cuentas anuales, así, no habrá gastos de contabilidad ni de auditoría. No es ilegal poseer una sociedad en un paraíso fiscal siempre y cuando el usuario declare la sociedad y tribute a las autoridades fiscales del país de residencia. Según la Agencia Tributaria española (2012), los contribuyentes han aprovechado la amnistía fiscal para repatriar patrimonio procedente en su mayoría de paraísos fiscales. Destacar que porque una entidad bancaria este ubicada en un paraíso fiscal no tiene por qué ser un banco offshore. Varias empresas multinacionales de España que cotizan en el Ibex 35 poseen filiales offshore con el fin de facilitar sus operaciones comerciales y financieras en otros países.

Cuando la carga fiscal, es decir, impuestos pagados por el contribuyente, es mayor en el país de origen, las empresas optan por efectuar sus inversiones en los paraísos fiscales, acogiendo a las empresas offshore para proporcionarle ventajas

impositivas, confidencialidad y seguridad de las que no se benefician en el país de residencia.

Existen medidas para combatir a los paraísos fiscales dificultando a las empresas offshore su participación en inversiones o negocios puntuales implantando un sistema de transparencia fiscal, siendo *“un mecanismo diseñado por el legislador por medio del cual la renta obtenida por el perceptor se imputa a un tercero para que sea éste quien tribute es su impuesto personal por la renta imputada”* (Rodríguez & Rubio 2000).

El secreto bancario y comercial suele estar establecido por ley en la gran mayoría de jurisdicciones offshore. Se sanciona con la pena de cárcel y unas elevadas multas si existiera algún tipo de incumplimiento del secreto bancario. Otra característica es la legislación financiera y comercial sofisticada ya que son necesarios escasos requisitos para la apertura de sociedades offshore y cuentas bancarias. Nula existencia del control de cambio de divisas y existe una libertad en el movimiento de capitales. Escasa regulación bancaria, y además existe un sistema jurídico flexible.

Las sociedades offshore asumen la cuota del registro anual, sin embargo quedan exentas del Impuesto sobre Sociedades, del Impuesto sobre el Valor del Impuesto sobre actividades económicas o el pago de contribuciones sociales, como señala Gutiérrez (2013).

Una cuenta bancaria offshore es frecuente que se tenga desde el momento que se empieza a invertir. Esto es a causa de que las inversiones offshore factibles al pequeño inversor suponen mayores riesgos, por tanto se aconseja pasar las ganancias a una cuenta bancaria segura con la mayor brevedad posible.

No existen datos personales de accionistas o propietarios a nivel público, ya que una de las ventajas de estas cuentas es la confidencialidad y el secretismo de la jurisdicción, seguida de la seguridad y de ventajas impositivas que no se reciben en el país de origen, es decir, beneficios legales y fiscales.

A continuación se detallan las ventajas de crear una cuenta Offshore:

-Es una manera de crear una sociedad de manera rápida, sencilla y realmente económica. Generalmente en casi todas las jurisdicciones offshore, la sociedad puede

formarse en menos de 48 horas, la documentación necesaria para ello es la siguiente; una fotocopia del pasaporte y del comprobante del domicilio. El gasto total no es excesivamente caro, ya que ronda los 1.000 dólares (883,85€), se puede decir, que es una manera asequible de constituir dicha sociedad.

- La empresa offshore está exenta de impuestos, como es el caso del IVA.

-Además, en estas cuentas no se exige la entrega de cuentas anuales y auditorías. Cada empresa se encarga de su contabilidad, es decir, de la que ellos crean más apropiada.

- Otra de las ventajas que destacamos y de las que suelen interesar más, es la confidencialidad. No hay ningún tipo de registro abierto al público que represente los datos personales de los accionistas y propietarios de la sociedad. La siguiente ventaja es la protección que tiene el dinero en una cuenta Offshore, dichas cuentas bancarias tanto personales como jurídicas son inembargables ya que la entidad bancaria o empresa que pide dicho embargo está fuera de la jurisdicción donde se puede realizar el embargo.

-Por último señalar que en la cuenta offshore no es necesario el desembolso del capital social en el instante de la creación de la misma.

Pese a estas ventajas, también hay notorias dificultades en la operativa con estas cuentas, así, en diferentes países se están instaurando diferentes medidas anti-paraíso con el fin de impedir que las empresas domiciliadas en dichos paraísos fiscales evadan impuestos o blanqueen dinero.

Entre las desventajas de la cuenta offshore podemos citar según los informes elaborados por el portal financiero offshore.finance las siguientes (tabla 3):

Tabla 3: Desventajas de las cuentas offshore

| Desventajas de las cuentas offshore | |
|---|--|
| Imposibilidad de realizar una planificación fiscal | ⇒ La planificación fiscal es una medida para pagar menos impuestos, es decir, impedimento de reducir la carga tributaria de los actos, con otras palabras, disminuir o diferir los costes de los gravámenes. |
| No existe el secreto bancario ni mercantil. | |
| El patrimonio podrá ser embargado si la persona física o jurídica tiene deudas pendientes. | |
| Desembolso de capitales sociales altos. | |
| Dependiendo del volumen de facturación las empresas tendrán que llevar contabilidad y auditorías obligatoriamente. | |
| Seguros sociales. | |
| Regulación bancaria estricta y difícil fluidez del dinero. Limitación de pagos en Cash. | |
| En los últimos años, se ha producido un encarecimiento de los gastos y comisiones aplicados a estas cuentas, como son | ⇒ las de mantenimiento de la cuenta oscilan entre 10 y 30 euros ⇒ las de apertura entre 100 y 200 euros. |

Fuente: Elaboración propia.

La apertura de una cuenta bancaria en jurisdicciones offshore es legal. Por el contrario, hablamos de ilegalidad cuando el beneficiario de las cuentas no notifica a su agencia tributaria en el país donde reside, ya que las jurisdicciones offshore se distinguen por la privacidad y no revelar información fiscal de sus clientes.

Estas sociedades se emplean primordialmente para triangular operaciones comerciales con el objetivo de intentar obtener el máximo beneficio posible y se quede en dicho territorio con menos carga tributaria, es decir, que repercute en un menor impuesto.

Por el contrario, otra finalidad de este tipo de cuentas es también la acumulación de patrimonio, lavar dinero o evadir impuestos primordialmente, pero además, se emplea como puerta para instaurar cuentas bancarias en diferentes países, como puede ser Suiza, Andorra o Mónaco. Al inscribirse a nombre de este tipo de sociedades, los rendimientos últimos pueden encubrir su identidad. Las diferentes leyes actuales de anti blanqueo imponen a los diversos bancos de estos países a avisar de los titulares de

cuentas a nombre de una persona pero no si están a nombre de una sociedad, es decir, con esto era suficiente para crear una cuenta offshore, para esconder dicha identidad oculta. De ahí, la designación de las famosas “Sociedades pantallas”, sociedades offshore que actúan como pantalla de las personas que ocultan su identidad, evitando la tributación de ingresos para ceder dinero, desarrollar operaciones financieras, abrir cuentas bancarias en el extranjero o efectuar operaciones en ausencia de cargas fiscales de las que no se benefician en los países de origen, según los informes elaborados por el periódico La Prensa. Esta es la práctica ilegal que llevan consigo las cuentas bancarias offshore, el actuar como sociedades pantalla, una explicación más profusa la desarrollamos a continuación en el apartado relativo a prácticas ilegales de las cuentas offshore, punto 7.

Existen una serie de razones por las que se decide abrir una cuenta bancaria offshore para la realización de operaciones en el exterior:

La primera razón para abrir dicha cuenta y poder realizar operaciones en el exterior es: Actividades empresariales internacionales y diversificación de las inversiones. Es decir, en varias ocasiones es más rentable realizar las inversiones en el país en el que no vivimos ya que en el país donde residimos pagamos unos elevados impuestos.

La segunda razón es el ahorro de los impuestos. Si invertimos en los países offshore y abrimos dichas cuentas bancarias en las jurisdicciones de escasa o nula tributación, estamos consiguiendo evitar pagar unos elevados impuestos que deberíamos pagar en el país de nuestra residencia fiscal.

Por último, la tercera razón es la protección de bienes y búsqueda de seguridad y privacidad. Si conseguimos tener todo controlado mediante fundaciones y empresas offshore podríamos disminuir estos problemas tan comunes.

Los factores determinantes para la selección de la jurisdicción en la decisión de abrir una cuenta bancaria offshore son varios; actividades comerciales de compra y venta que se van a realizar fuera, es decir, en el exterior, ahorro de impuestos, si los fondos se van a trasladar o no, cobrar derechos de la propiedad intelectual, herencias, seguros de vida, inversiones en bolsa, etc. Además, la segunda razón en la selección es el patrimonio que una persona tiene, que va a ser decisivo en la elección de la jurisdicción.

La exposición jurídica, por último, es otra de las razones por la que se selecciona la jurisdicción, ya que podría optarse por complejos esquemas de tratados de doble imposición, esquemas basados en sociedades Holding, empresas familiares, etc.

El cliente básicamente busca primordialmente efectuar dichas operaciones en el exterior con un ahorro de impuestos y una privacidad segura. Lo esencial es conseguir encontrar una jurisdicción con el mayor secreto bancario, tener una libertad de movimientos de capitales sin control de cambios, buenos y fiables servicios bancarios, correctas comunicaciones y una facilidad de contacto lingüístico, anonimato en todas las cuentas y sociedades que el cliente tenga, buena reputación de su sistema legal, estabilidad política, costes bancarios y de constitución de sociedades offshore.

Llevar a cabo la apertura de cuentas en la banca offshore no es difícil de conseguir y normalmente se puede hacer por correo en un plazo estimado que puede cambiar de manera importante. Dependiendo de la velocidad de las personas o de las instituciones con las que se trabaje, el desarrollo puede ir desde unos días hasta unos meses. Por otro lado, los documentos necesarios para las cuentas personales que se exigen son como mínimo una copia certificada del pasaporte y un documento que acredite la zona de residencia del titular de dicha cuenta. Normalmente suele valer con un extracto de una tarjeta de crédito u otro banco, un recibo de electricidad, agua o semejante.

Diferentes bancos, pero no todos, piden además una carta de referencia de otro banco o una autorización que les proporcione informarse a dicha entidad sobre que solvencia y honradez tiene el cliente. Simplemente con una carta escrita por su banquero de confianza, afirmando que este tiene una cuenta con la entidad y que actualmente su situación de crédito es apropiada, suele bastar para llevar a cabo la apertura de la cuenta. A veces se necesita además una carta de recomendación de un empleador, abogado o cualquier otro profesional con el que se vincule negocios normalmente. Además se exigen unos ahorros entre 50.000 y 100.000 euros, e incluso de 500.000, ascendiendo también los gastos de mantenimiento a cientos de euros al año.

A la hora de abrir cuentas corporativas (cuenta de usuario que se utiliza en representación de una empresa), además de los diferentes documentos de la sociedad

debidamente certificados, se necesita la identificación personal de dichos accionistas, diferentes directores y personas que gocen de derecho de firma en la cuenta. Todo esto será posible pidiéndole a cada uno los documentos personales nombrados anteriormente. Si en un caso las compañías empleasen a directores o accionista fiduciarios (figura como tenedor de las acciones de una sociedad offshore en vez de su propietario real), el banco además pide la identificación del propietario real o en su defecto el beneficiario económico de la sociedad.

Según los informes elaborados por el portal paraísos-fiscales.info, para las sociedades offshore que empleen acciones al portador (*bearer shares*), que son títulos libremente transferibles, dicho banco pedirá en diferentes ocasiones que las diferentes acciones sean depositadas en custodia, es decir, en sus propias instalaciones o se adjunte algún recibo o justificante de otro banco o de una institución fiduciaria que afirme que las tiene en su poder, para eludir que se realice un cambio de propiedad sin que se comunique. Existen además bancos que por diferentes políticas internas no aceptan compañías creadas con acciones al portador. Las diferentes entidades tienen su propia política en cuanto a documentación y requisitos.

La presión de los Estados Unidos y de las organizaciones internacionales como la OCDE y en concreto el GAFI (Grupo de acción financiera centrado en la prevención de la utilización del sistema bancario para el blanqueo de capitales proveniente del narcotráfico), ha conseguido que casi todas las instituciones financieras apliquen los principios de *kyc* o *know your customer* (conoce a tu cliente) y la *due diligence* (diligencia debida), según los informes elaborados por el portal paraísos-fiscales.info. Con ello estamos consiguiendo básicamente encontrar debidamente a todos y cada uno de nuestros clientes del banco y efectuar comprobaciones sobre de donde provienen los fondos que depositan y cuáles son los motivos por los que quieren o necesitan abrir una cuenta.

Generalmente se bastan con la información que se rellene en dicho formulario de apertura, pero no es extraño, normalmente en los casos que se depositen cantidades elevadas, que dicho banco pida una documentación adicional a la habitual para aprobar el origen del dinero.

¿Y quién puede crear una sociedad offshore?, la respuesta a esta pregunta es cualquier persona ya sea física o jurídica, pero se recomienda que a la hora de crear

dicha sociedad se haga a través de un intermediario que fiscalmente sea un experto. Por ejemplo Mossack Fonseca que es uno de los despachos establecido en Panamá expertos en registrar sociedades offshore. Estos despachos se dedican a ayudar al dueño de una empresa a aumentar su dinero detrás de una red de sociedades ocultas. Estos despachos proveen administradores para las compañías ya que no se entra en contacto con el beneficiario de la sociedad. El papel de estas personas entra en juego ejerciendo como testaferros. No aparecerá el nombre del titular, sino el de los testaferros, actuando como sociedades pantalla de los que realmente son los titulares. Por tanto, un testaferro es una tercera persona que forma la sociedad y destaca entre las autoridades de la misma.

6. SOBRE EL DEBER DE SECRETO BANCARIO

El secreto bancario se puede definir de acuerdo con Prado (2013), como una figura legal que permite y obliga a las diferentes entidades financieras asegurar y mantener dicha confidencialidad de la información en base a sus clientes ante terceras personas, incluso pese a que estos fueran Administraciones Públicas o Tributarias. Esto engloba datos personales y económicos, incluyendo depósitos, número de cuentas o transacciones. Destaca una diferencia con respecto al secreto profesional es que dicho secreto bancario la protección es más grande.

Algunos países poseen leyes con respecto al secreto bancario, aunque pese a que su utilización es solo segura en algunos. En cambio en España está reglamentado por la ley del 22 de noviembre de 2002, en su disposición adicional decimoséptima. En España la ley dice respecto al secreto bancario: *“Las entidades y demás personas sujetas a la ordenación y disciplina de las entidades de crédito están obligadas a guardar reserva de las informaciones relativas a los saldos, posiciones, transacciones y demás operaciones de sus clientes sin que las mismas puedan ser comunicadas a terceros u objeto de divulgación. Se exceptúa de este deber las informaciones respecto de las cuales el cliente o las leyes permitan su comunicación o divulgación a terceros o que, en su caso, les sean requeridas o hayan de remitir a las respectivas autoridades de supervisión. En este caso, la cesión de la información deberá ajustarse a lo dispuesto por el propio cliente o por las leyes”*.

El secreto bancario además de estar protegido por la ley, está también protegido en algunos aspectos por el régimen jurídico de algunos países, como es el caso de Suiza que contempla el derecho al secreto bancario e impone grandes multas hasta penas de cárcel para cualquier persona que trabaje del banco que desvele datos sobre cualquier tipo de cuenta o transacción. Ni las Administraciones Públicas o Autoridades tributarias pueden llegar a tener acceso directo a tal información, esta información está en manos únicamente y exclusivamente por los mismos bancos y sus pertinentes organismos reguladores financieros o en su defecto bancos centrales y esta información solo puede ser revelada mediante una orden judicial.

Resulta necesario el realizar una matización entre el llamado riguroso secreto bancario y el secreto bancario, así, mientras que el riguroso secreto bancario es aquel que se le fija en los paraísos fiscales, y realmente es el verdadero y más puro secreto, en donde no hay ningún tipo de dato que se revele. En cambio el secreto bancario vigente por ejemplo en España no es tan riguroso ya que si se revela algún tipo de dato. Por lo que se puede concluir que el riguroso secreto bancario es impenetrable y el secreto bancario si lo es. Es aquí donde está la polémica entre el desenlace de su uso, ya que puede ser muy bueno para los negocios y actividades legales, pero malo cuando se quiere encubrir alguna actividad fraudulenta. Asimismo, pese a que la gran mayoría de las personas tienen razones perfectamente legales y justificadas para seguir teniendo dicha privacidad dentro de sus negocios financieros, también es cierto que se ha utilizado el secreto bancario con fines delictivos. Por ejemplo, una persona que le toque el Euromillón es bastante racional que tiene que estar amparada por la ley con este secreto para que así no pueda saber nadie su identidad ni acerca de las cuentas que tenga, así como otro tipo de personas que realizan sus negocios de forma legal. Esta existencia de tener la obligación legal de conservar secreto es empleada por las personas que emplean negocios ilegales para ellos mismos protegerse y de esta manera poder esconder todo el dinero que deseen. Es en este momento donde nos hacemos esta pregunta ¿es el secreto bancario el instrumento que promueve la evasión fiscal?

El comienzo del secreto bancario en diferentes puntos fue muy positivo, ya que certifican que los diferentes asuntos financieros de cada uno estuvieran realmente protegidos. Como siempre cabe destacar que ya había actividades delictivas, en las que dichas actividades eran más difíciles de combatir a causa de la opacidad de dichas cuentas. La consecuencia fue que dichos países con un alto secreto bancario fueran los

sitios idóneos para tapan capitales originado del crimen organizado y del narcotráfico, ya que estos países no disponían con políticas series contra el blanqueo de capitales.

Ante el aumento de la presión internacional, diferentes paraísos fiscales comenzaron a ofrecer una amplia colaboración para conseguir intentar el levantamiento del secreto bancario en diferentes casos de narcotráfico, financiación del terrorismo o casos de fraude. Para ello, primero se tramitaron las órdenes internacionales vinculadas con este tipo de delitos, siempre que un tribunal local aprobara dicha petición. La orden solo podía progresar si el hecho que motivaba dicha solicitud de levantamiento, era delito en las leyes locales del paraíso fiscal. Para en casos de narcotráfico o de malversación de caudales públicos se esperaba la colaboración de las autoridades. En cambio, no se realizaban con carácter general peticiones vinculadas con la evasión de impuestos, ya que no es considerada como un delito como normal general en casi todos los paraísos fiscales.

Hoy en día se están creando muchas iniciativas para intentar forzar a los paraísos fiscales a relajar su secreto bancario, como por ejemplo Suiza, y que con ello se consiga su levantamiento y además en los casos de delitos por evasión fiscal. Así por ejemplo, mediante la acción unida de la OCDE y el G-20 (1999) se ha obligado a varios paraísos fiscales a firmar diferentes convenios sobre la doble imposición con cláusulas de intercambio de información fiscal. Esto ha llevado a que diferentes paraísos fiscales hayan tenido que cambiar su legislación para conseguir la cesión de datos bancarios.

Para que un paraíso fiscal pueda levantar el secreto bancario por motivos de fraude fiscal y destapar datos a las autoridades de otro país se cumple que, de acuerdo con Prado (2013):

-La legislación de dicho país esté emplazado la cuenta bancaria contemple esta posibilidad para delitos de evasión fiscal cometidos en otro país.

-Haya un convenio firmado que tenga la posibilidad de un intercambio de información fiscal.

Para poder atender las solicitudes de información es necesario que se cumplan dichas características, a no ser que haya otros elementos que si se consideren como delito en las leyes locales, como puede ser el fraude o la malversación de caudales

públicos. Aunque ambas características se cumplan, no quiere decir que exista un levantamiento general del secreto bancario que acceda a efectuar solicitudes masivas sobre dichas cuentas. La gran mayoría de los convenios que se firman requieren que para poder hacer uso de dicha cláusula de intercambio de información fiscal debe de efectuar los siguientes requisitos:

- Se tiene que indicar el número de la cuenta y nombre de la persona a la que pertenece.
- Deben de aportarse pruebas sobre la comisión de un delito fiscal.
- Ha de evidenciar que la información solicitada no puede ser conseguida por otras vías.

A la hora de identificar una cuenta en un paraíso fiscal con su propietario, las autoridades fiscales de cada país tienen que realizar una investigación, que a veces resulta complicada, sobre todo si el evasor fiscal actuó con cautela sin efectuar transacciones directas entre sus cuentas domésticas y las cuentas del paraíso fiscal, con lo que cruzar la información de las dos cuentas puede ser bastante complicado, y a veces casi imposible. Un convenio de intercambio de información sirve para obtener la prueba definitiva de un fraude fiscal del que ya se poseen indicios, pero con ello no se consigue obtener indicios sobre las diferentes maniobras de evasión de las que no haya un conocimiento precedente, como indica Prado (2013).

El fin del secreto bancario delictivo es una tarea tan difícil como deseada por muchos países, y conscientes de que el fraude seguirá existiendo por lo menos se espera que no se produzca con el atrevimiento habitual que existía antes. La colaboración activa en la lucha contra el fraude de aquéllos que manejan información sensible, ha permitido descubrir numerosos escándalos financieros. Un caso llamativo fue la publicación de la “Lista Falciani”, Falciani era un informático del banco HSBC Private Bank y empleó dicha situación para sacar numerosas cantidades de datos de los clientes del banco, en total cerca de unas 130.000 personas y facilitó una lista a las autoridades francesas, antes de que lo arrestaran. Con esta lista se pudo identificar a varios evasores fiscales como son los casos Bárcenas y la familia Botín.

7. PRÁCTICAS ILEGALES DE LAS CUENTAS OFFSHORE

La evasión, elusión y el fraude fiscal constituyen las prácticas consideradas ilegales, tipificadas en los delitos de ocultación, premeditación y vacío legal. En la figura 2 queda reflejada gráficamente la frontera entre la legalidad y la ilegalidad.

Figura 2: Frontera entre evasión y elusión fiscal



Fuente: Sustainability. Taxing issues: responsible business and tax, Rivas, O. (2015).

La evasión fiscal es el comportamiento ilegal de una persona física o jurídica para no pagar impuestos, es decir, es una actividad ilícita considerada como delito o infracción administrativa en los ordenamientos. Es un acto voluntario de impago, en contra de la Ley.

La evasión fiscal está causando la aparición de medidas anti-offshore, siendo el objetivo de éstas percibir más impuestos. Es una ocultación de ingresos para pagar menos impuestos a la Hacienda Pública.

La evasión fiscal no debe confundirse con la evasión de capitales que consiste en extraer divisas de un país sin la autorización oportuna.

La legalidad de las sociedades offshore se basa en el principio de la elusión fiscal, según Rosembuj (1999) es; esquivar la aplicación de la norma tributaria para obtener una ventaja patrimonial por parte del contribuyente que no se realizaría si no se pusieran en práctica por su parte hechos y actos jurídicos o procedimientos contractuales con la finalidad dominante de evitarla.

La elusión al fisco se aprovecha de vacíos legales para lograr la mínima carga fiscal, beneficiándose de los recursos legales para conseguir eludir impuestos, es decir,

para no declarar el impuesto. No tiene consecuencias legales y no va en contra de la Ley.

El fraude fiscal es provocado cuando se ejerce en contra de la ley simulando estar cumpliendo la norma cuando en realidad se están empleando métodos ilícitos dando sentido a la ley para enriquecerse en el ahorro de impuestos, es decir, eludir mediante engaño el pago de un impuesto. Es una actuación que va en contra de la ley.

La planificación fiscal, según los abogados Bustos & Cía (2015), es *“un proceso constituido por un conjunto de actos jurídicos lícitos por parte del contribuyente, cuya finalidad es maximizarla inversión eficiente de los recursos destinados por el mismo al negocio, a través de la reducción de la carga tributaria a la óptima admisible dentro de las opciones que contempla el ordenamiento jurídico. En consecuencia, la planificación tributaria busca prevenir, evitar o postergar la ocurrencia del hecho gravado, con miras a reducir o diferir la carga impositiva del contribuyente tanto como sea posible de acuerdo a la ley. La planificación tributaria es una actuación lícita del contribuyente, ya que constituye un ejercicio del principio de autonomía de la voluntad consagrado por la legislación común, y materializa las opciones que el propio ordenamiento jurídico establece.”* En resumen, la planificación fiscal es una actividad que forma parte en la toma de decisiones en las empresas con el objetivo de disminuir de manera lícita el coste de los gravámenes dentro de los parámetros legales permitidos.

El blanqueo de capitales es, sin lugar a dudas, uno de los delitos más perseguidos en los últimos años. Según el Ministerio de Economía y Hacienda, el blanqueo de capitales es *“Un conjunto de mecanismos o procedimientos orientados a dar apariencia de legitimidad o legalidad a bienes o activos de origen delictivo. Así pues, para que exista blanqueo de capitales, es precisa la previa comisión de un acto delictivo de tipo grave (que tenga asociada una pena de prisión de, como mínimo, tres años), y la obtención de unos beneficios ilegales que quieren ser introducidos en los mercados financieros u otros sectores económicos.”*

La apertura de cuentas en cualquier país sin la identificación del titular, la compra de bienes e inmuebles para uso particular cargadas a la cuenta de una sociedad, la protección u ocultación del patrimonio, son prácticas en las que, bajo la apariencia de una empresa legal se desconoce realmente quién es realmente el verdadero propietario, constituyendo un beneficio privativo para los que tienen algo que ocultar. Por tanto, la

utilización de una empresa para obtener ingresos particulares con el fin de evitar la declaración y pago de impuestos en España se considera ilegal, como ocurre en el caso de las personas implicadas en los papeles de Panamá. Estas sociedades ilegales son las denominadas sociedades pantalla, que actúan a través de un testaferro, como hemos visto con anterioridad, y son sociedades que no tienen actividad real mercantil ya que se usan para emitir facturas que conlleva al cobro de ingresos de la persona que utiliza esa sociedad, haciendo hincapié en que no es la misma persona que el testaferro, como indica Alarcón (2016).

Para entender mejor cómo funcionan estas sociedades pantalla, Alarcón (2016) nos muestra un ejemplo práctico que vemos a continuación:

Un futbolista que cobra 100.000 euros por cada partido que juega y además cobra un 50% de los beneficios que el uso de su imagen da al club por la venta de camisetas y otros artículos de publicidad. Este futbolista tendría que pagar un 46% de sus ganancias en el IRPF, casi la mitad de todos sus ingresos, por lo que no está conforme con esos tributos tan altos, así que busca una forma de que sus ingresos bajen y por tanto, pagar menos impuestos. La forma utilizada para este tipo de maniobra es la de que la parte de sus ingresos que quiere ocultar al fisco no la cobra él, sino una sociedad X con domicilio en Panamá, por ejemplo, a la que “cede” sus derechos de imagen y así evade un capital que no declara al estado español y que por tanto no tributa.

Las consecuencias de esta práctica ilegal sería reconocerse como delito (penado por el Código Penal) cuando la cantidad defraudada sobrepase los 120.000 euros, cantidades inferiores se considerarán infracciones administrativas que supondrán una sanción económica en relación a la cantidad defraudada.

Concretamente, los artículos 305 y siguientes del CP establecen que “*El delito contra la Hacienda Pública será castigado con la pena de prisión de dos a seis años y multa del doble al séxtuplo de la cuota defraudada*” en el caso de que la evasión al fisco se produzca a través de sociedades pantalla.

Panamá Papers es el nombre que se le ha designado a la filtración más importante de documentos obtenida por periodistas, el mayor escándalo de evasión fiscal. Éstos han revelado la cantidad de autoridades y personajes famosos con cuentas en los paraísos fiscales, como son políticos, empresarios, futbolistas... intentando evadir impuestos con las empresas offshore, como es la empresa Mossack Fonseca, perteneciente a Panamá. Se debe a un hackeo masivo donde son más de 11 millones de documentos que recogen como miles de personas ocultan su patrimonio a través de sociedades en paraísos fiscales, donde se ha destapado una élite mundial de evasores.

Este escándalo surge cuando una fuente anónima hizo llegar a periodistas documentación perteneciente al despacho Mossack Fonseca. Se decidió compartir esa información con el ICIJ, Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación. Los documentos engloban operaciones de 214.000 compañías de todos los países en la franja de 1977 a 2015 en 21 paraísos fiscales, según el periódico La Vanguardia (2015).

La manera de actuar o trabajar para alcanzar el fin de este bufete se basaba en facilitar nombres de directores y accionistas para ocultar la identidad de los dueños verdaderos de las compañías fantasmas, es decir, de las sociedades pantalla. En determinados casos, para complicar la búsqueda de actividades, un mismo defraudador podía actuar a través de tres o cuatro sociedades offshore distribuidas en diferentes países.

La apertura de cuentas en Panamá con respecto de un testamento no es delito, lo que sí que lo es, es cuando los fondos se originan de actividades delictivas o de blanquear capitales o si cuando se abre la cuenta la intención es evadir a la Hacienda del país de origen.

En definitiva, los papeles de Panamá han supuesto un golpe duro para uno de los grandes bufetes. La filtración de los 11 millones de documentos con un 2,6 terabytes de información sobre más de 200.000 empresas es mayor que cualquier otra filtración pasada, descubriendo a doce jefes de Estado o primeros ministros, 128 políticos, 61 familiares o socios de líderes políticos, deportistas, empresarios o actores.

8. EL FUTURO DE LOS BANCOS OFFSHORE

Los diferentes países de la Unión Europea están legislando para enfrentar el problema de la fuga de capitales hacia los paraísos fiscales, según la O.P.M. Corporation, como resultado, los mismos paraísos fiscales también se organizan, llegando al punto de que Singapur, de aquí a 2020, supere a Suiza en cuanto al volumen de transacciones financieras y de capitales.

Suiza, a pesar de todo, es a día de hoy un país seguro, ya que es capaz de proteger unos 2800 billones de dólares repartidos en sus bancos, en cambio Singapur ha pasado desde 50 billones, en el año 2000, hasta 550 en el 2011, de los cuales 450 fueron traídos del extranjero, ocupando el cuarto lugar en la clasificación mundial de los paraísos fiscales. El segundo lugar lo ocupa el Reino Unido, con cerca de 1800 billones en el año 2011, seguido del Caribe y Panamá, según los informes elaborados por el portal de especializados en paraísos fiscales, sociedades offshore, cuentas bancarias offshore y bancos offshore O.P.M. Corporation.

A día de hoy los inversores, tanto europeos como americanos, están perdiendo confianza en este sistema bancario europeo, en concreto en el famoso secreto bancario, ya que ellos consideran un peligro las nuevas legislaciones que cada vez son más limitativas. Esta inseguridad impulsa a los capitales hacia Singapur, ya que dicho país ha invertido una gran cantidad de dinero para cuidar la imagen de la privacidad bancaria, y se le suma que tiene un sistema político muy sólido, leyes y una historia que lo justifica como uno de los más destacados centros financieros en todo el mundo.

Los inversores, además, observan la evolución de los mercados de divisas y han podido comprobar que el franco suizo ha incrementado en el último año cerca de un 20%, comparándolo con el dólar estadounidense. Por otro lado, la famosa crisis ha conllevado a todos los países europeos a tener que buscar capitales escondidos, lo que hace a Suiza un destino más inseguro, con cerca de una caída del 33% e incide, a su vez, en que Singapur opere, hasta 2016, capitales que son cuatro veces mayores.

Hoy por hoy, intentar abrir una cuenta bancaria offshore es una tarea larga y difícil, pero si no contamos con la ayuda de los diferentes profesionales puede llegar a

ser imposible. La diferente planificación fiscal offshore está ahora al alcance de todos, pero sin duda es mejor ponerse en contacto con los expertos.

9. DIFERENCIAS ENTRE BANCA ONSHORE Y BANCA OFFSHORE

Una empresa o sociedad onshore es aquella que no está registrada en un paraíso fiscal como es Reino Unido, España, Francia, entre otras, para diferenciarlas de lo que es una sociedad offshore. Una entidad jurídica que su estructura fiscal y económica permite la exención de todo o parte de los impuestos y cargas sociales.

Son empresas residentes, es decir, ubicadas en el territorio de un país que destaca por su alta tributación, superando en un 10% la tasa impositiva, a diferencia de las sociedades offshore donde se paga un 10% o menos de impuestos. Es decir, onshore es un término que significa dentro del país de residencia. Son así, todas las inversiones que realiza una empresa o individuo en su país de residencia con altos impuestos, independientemente de si sus actividades con llevadas a cabo dentro de estas jurisdicciones o fuera de sus fronteras (*Foster Swiss*). El objetivo de las cuentas onshore es el de comenzar una actividad económica que rinda sus beneficios no teniendo que pagar tanto dinero en impuestos.

Las sociedades offshore y las sociedades onshore se diferencian, según la empresa Foster Swiss (2015) en:

- 1- Las sociedades constituidas en las jurisdicciones onshore tributan un impuesto sobre sociedades (IS) de un 30% mientras que las sociedades en jurisdicciones offshore están exentas de todo tipo de impuestos de sociedades. Por esto, el ahorro en el impuesto de sociedades es una de las principales diferencias entre ambas sociedades.
- 2- La privacidad; Belice, San Vicente y las Granadinas son jurisdicciones a destacar por ser las más seguras y por su anonimato, a diferencia de las jurisdicciones onshore, que las sociedades carecen de privacidad porque los registros mercantiles son públicos.
- 3- Por otro lado, las sociedades offshore se utilizan como instrumentos legales con respecto a la protección del patrimonio y de los activos, ya que se realizan inversiones en el país de residencia y fuera del país de residencia.

En definitiva, los impuestos y los beneficios fiscales son las diferencias más destacadas. Además se diferencian por una serie de ventajas que presentan las sociedades offshore como es el secreto bancario, la protección de datos, el anonimato y la privacidad.

Por otro lado, ir a onshore también conlleva a una serie de ventajas, como es el la facilidad de proporcionarle al cliente los datos fiscales de su empresa y el número de cuenta de una jurisdicción onshore. Otra ventaja es el elevado número de tratados de doble imposición que tienen firmados las jurisdicciones onshore con otros países.

También presenta una serie de desventajas como es la regulación a la que someten los gobiernos con una alta tributación a las sociedades y cuentas bancarias. Este tipo de cuentas llevan consigo una contabilidad, auditoría y presentación de impuestos constante.

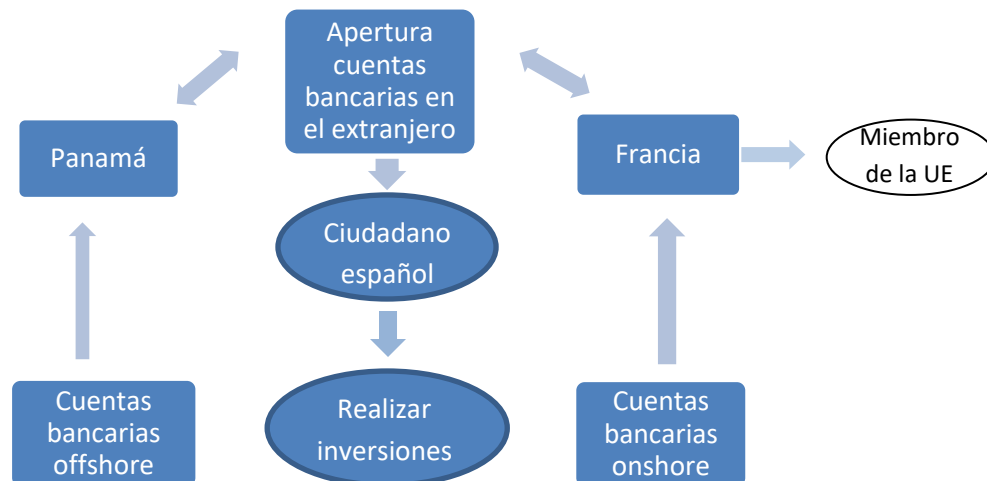
El pago de impuestos a las que someten las sociedades en estas jurisdicciones onshore es otra de las desventajas que se presenta.

En definitiva, la constitución de una sociedad onshore o la apertura de una cuenta bancaria onshore puede ser llevada a cabo por cualquier persona y en cualquier momento, no es ilegal.

Según la normativa europea, cualquier euro-ciudadano puede realizar estos negocios en la UE.

Para entender mejor la diferencia entre onshore y offshore, veamos un supuesto gráficamente (Gráfico 1):

Gráfico 1: Onshore y offshore



Fuente: Elaboración propia.

10. LEGISLACIÓN ESPAÑOLA SOBRE LA BANCA OFFSHORE

La normativa española fiscal que regula el tráfico financiero con la banca offshore por orden de más a menos reciente aprobación es la siguiente:

El Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales.

El Modelo 720, sobre declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero, a que se refiere la disposición adicional decimoctava de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se reguló por la OM HAP/72/2013, de 30 de enero, que determina, además, el lugar, forma, plazo y el procedimiento para su presentación. La norma establece que, para aquellos supuestos en que por razones de carácter técnico no sea posible efectuar la presentación a través de Internet en el plazo reglamentario de declaración, dicha presentación podrá efectuarse durante los cuatro días naturales siguientes al de finalización de dicho plazo. El interés de Hacienda es, precisamente, hacer aflorar posibles ganancias patrimoniales no justificadas o bienes no declarados en el extranjero: titularidad de cuentas bancarias, de un inmueble..., para poder perseguir cualquier posible delito fiscal.

El origen de este modelo está en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que ha introdujo una nueva disposición adicional decimoctava en la

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por la que se establecía la obligación de informar sobre los bienes y derechos situados en el extranjero.

Consiste en una declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero y tiene como objetivos:

- Informar sobre las cuentas en entidades financieras situadas en el extranjero.
- Informar sobre valores, derechos, seguros y rentas depositados, gestionados u obtenidas en el extranjero.
- Informar sobre bienes inmuebles y derechos sobre bienes inmuebles situados en el extranjero.

Tal y como informaba recientemente el REAF-REGAF, órgano especializado en materia tributaria del Consejo General de Economistas, esta normativa sobre la obligación de declarar bienes y derechos situados en el extranjero está siendo analizada por la Comisión Europea, pues podría vulnerar los principios de seguridad jurídica y capacidad contributiva, por lo riguroso del régimen sancionador y la imprescriptibilidad de rentas que puede que no guarde proporción con la finalidad de atajar el fraude fiscal, siendo también posible que se oponga al principio de libre circulación de capitales.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos.

La Ley se aplica a todas las Administraciones públicas y a todo el sector público estatal, así como a otras instituciones, como son la Casa de Su Majestad el Rey, el Consejo General del Poder Judicial, el Tribunal Constitucional, el Congreso de los Diputados, el Senado, el Banco de España, el Defensor del Pueblo, el Tribunal de Cuentas, el Consejo Económico y Social y las instituciones autonómicas análogas, en relación con las actividades sujetas a Derecho Administrativo.

La Ley establece las obligaciones de publicación que afectan a las entidades públicas para garantizar la transparencia en su actividad y regula el derecho de acceso

de los ciudadanos a la información pública. En España está regulado por la ley del 22 de noviembre de 2002, en su disposición adicional decimoséptima.

La legislación española recoge una serie de obligaciones y condiciones acerca del secreto bancario tales como: “Las entidades y demás personas sujetas a la ordenación y disciplina de las entidades de crédito están obligadas a guardar reserva de las informaciones relativas a los saldos, posiciones, transacciones y demás operaciones de sus clientes sin que las mismas puedan ser comunicadas a terceros u objeto de divulgación. Se exceptúan de este deber las informaciones respecto de las cuales el cliente o las leyes permitan su comunicación o divulgación a terceros o que, en su caso, les sean requeridas o hayan de remitir a las respectivas autoridades de supervisión. En este caso, la cesión de la información deberá ajustarse a lo dispuesto por el propio cliente o por las leyes”.

La Ley 19/1993, de 28 de diciembre consideraba blanqueo de capitales la adquisición, utilización, conversión, transmisión, ocultación o encubrimiento de bienes, o de su origen o situación, procedentes de cualquier tipo de participación delictiva castigada con pena de prisión superior a tres años.

Con el paso del tiempo, el afán controlador de los Estados ha ido en aumento y cada vez más acotan el campo en el que deben, así lo piensan, tutelar a los ciudadanos. Así, en la materia de que ahora nos ocupamos, de la presión sobre los grandes grupos delictivos vinculados al tráfico de drogas estupefacientes, se pasó a todos los delincuentes que hubiesen cometido un delito grave, cualquiera que fuese su naturaleza, para llegar, con la Ley 10/2010, de 28 de abril, a todos aquellos que hayan cometido o participado en un delito o en una actividad ligada a un delito, cualquiera que sea la pena que le corresponda.

La Ley 10/2010, de 28 de abril, tras proclamar que su finalidad es la protección de la integridad del sistema financiero y de otros sectores de actividad económica, afirma que a sus efectos se considera blanqueo alguna de las siguientes actividades que tengan por objeto bienes o derechos que tengan su origen en un delito:

a) La conversión o la transferencia de bienes a sabiendas⁴ de que proceden de una actividad delictiva o de la participación en ella.

- b) La ocultación o el encubrimiento de la naturaleza, origen, localización, disposición, movimiento o la propiedad real de bienes o derechos, a sabiendas de su origen delictivo.
- c) La adquisición, posesión o utilización de bienes a sabiendas, en el momento de la recepción, de que proceden de una actividad delictiva.

En España, la Ley 19/1993, de 28 de diciembre, sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, coexiste con la Ley 12/2003, de 21 de mayo, de prevención y bloqueo de la financiación del terrorismo. Como indica su denominación, la Ley 12/2003, de 21 de mayo, no se ha limitado a regular la congelación o bloqueo de fondos potencialmente vinculados al terrorismo, como fue la intención inicial, sino que ha reproducido las obligaciones de prevención de la Ley 19/1993, de 28 de diciembre, lo que resulta claramente disfuncional.

11. CONCLUSIONES

A lo largo del presente Trabajo Fin de Grado se han explicado las características y la operativa de un tipo de cuenta bancaria que es aperturada en un país distinto al de residencia, generalmente localizado en un paraíso fiscal. Este tipo de cuentas denominadas offshore, facilitan a los inversores el traslado de capitales en un mundo globalizado, aunque los bancos en los que se abren, denominados bancos offshore han sido utilizados para depositar beneficios que han sido conseguidos de manera ilícita, con lo que organismos internacionales como la ONU, GAFI, G20, OCDE O la UE han regulado y establecido directrices contra estas prácticas ilegales como es el blanqueo de capitales o el fraude fiscal entre otras.

Una de las principales conclusiones que se pueden extraer de la abundante bibliografía consultada para la elaboración de este trabajo, es la de que para poner fin a estas prácticas ilegales resulta necesario que desaparezca el secreto bancario. No obstante, es necesario precisar que anonimato no es lo mismo que ocultación de bienes, y ésta es precisamente la barrera entre lo legal y lo ilegal de estas cuentas bancarias offshore. Poniendo fin al secreto bancario se combatiría la ocultación de bienes para aquellos que utilizan estas cuentas de manera ilegal y se aprovechan del anonimato de manera incorrecta. El incumplimiento del secreto bancario se castiga con penas de cárcel. Estas prácticas se realizan en jurisdicciones donde no se suelen firmar acuerdos de intercambio de información fiscal. De este modo, si el secreto bancario se suprimiese, las medidas de intercambio automático de información serían un paso positivo en la lucha contra las prácticas ilegales, es decir, en la lucha contra el fraude fiscal, donde ya no existe anonimato.

Las cuentas offshore son una opción a plantearse para aquellos que dispongan de dinero para invertir y quieran beneficiarse de una mayor solvencia y seguridad que la que le pueden ofrecer los bancos en sus países de origen y a la vez obtener una mayor rentabilidad de sus ahorros.

Los bancos offshore también ofrecen instrumentos financieros para trasladar beneficios o pérdidas de un país a otro a través de un intermediario, es decir, a la hora de realizar operaciones financieras de movimiento de fondos de un país a otro, también se puede acudir a un banco en el extranjero que a través de otras entidades financieras podrá realizar la operación.

Los beneficiarios de las cuentas offshore, persiguen sobre todo reducciones o incluso la evitación de impuestos, (ya que es la ventaja principal que se ofrece en la apertura de dichas cuentas), con lo que, de no existir esa ventaja, no quedaría otra que no fuera la de conseguir privacidad o confidencialidad de la inversión realizada. Si se articulara un mecanismo de intercambio de información fiscal entre países, se podría luchar con mayor efectividad contra el fraude, propiciando que el uso de estas cuentas fuera legal, seguro y acertado para aquéllos que buscan una mayor seguridad y rentabilidad. Sin embargo, por su propia naturaleza, la banca offshore goza actualmente de una cierta libertad respecto a imposiciones gubernamentales, así por ejemplo, goza de exenciones de impuestos o de impuestos reducidos, con el fin de aumentar su atractivo para el inversor. Es el caso de Suiza, se han firmado acuerdos internacionales en materia de transparencia fiscal, pero sin embargo, se sigue manteniendo el atractivo de un trato fiscal privilegiado a sus clientes y sobre todo discreción para los no residentes en la apertura de las cuentas bancarias offshore.

Como graduada en Administración y Dirección de empresas, este Trabajo Fin de Grado me ha servido, de manera positiva, para conocer el funcionamiento de los bancos extranjeros y su utilización en los inversores no residentes en esos países. Los conceptos que he adquirido en cuanto a términos sobre el sector financiero, me han ayudado a entender con mayor facilidad la situación en la que nos encontramos en la actualidad en lo referente al sector bancario, ya que la temática de este Trabajo me ha creado ese interés en saber más en todo lo relacionado a lo que es la banca.

12. BIBLIOGRAFÍA

- Borrego, M. (2012) Los acuerdos de intercambio de la información en España. *Cuadernos de formación*, 15, (5-21).
- García, J.A. (2011) Actividad financiera societaria offshore tras la desaparición formal de los paraísos fiscales. *Cuadernos de formación*, 4, (53-72).
- García, O.J. (2015) El fraude fiscal en España. *UR*, 1, (1-46).
- Garzón, A. (2011) Paraísos Fiscales en la globalización financiera. *Haol*, 26, (141-153).
- Gutiérrez, G. (2013) Bancos offshore: diversos aspectos sobre su utilización a través de instrumentos financieros. *Cuadernos de formación*, 16, (55-80).
- Juan Hdez. Viguera. (2006) Los Paraísos Fiscales. Cómo los centros offshore socavan las democracias. Colección Economía Actual. Editorial AKAL, 2005. 268 pp.
- La Cruz, M. (2007) Impacto de las operaciones de la banca offshore sobre la banca en Venezuela. *UCAB*,1, (1-80).
- Martín, B. (2010) Los acuerdos de intercambios de información. *Cuadernos de formación*, 10, (109-126).
- Martín, I., & Rivera, P. (2010) Los centros financieros: Los nuevos catalizadores de la competitividad y la vertebración de los mercados globales. *Madrid centro financiero*, 1, (291-302).
- Paredes, J.D., Rodríguez M, & De la Cuesta, M. (2014) Los paraísos fiscales a discusión. *XIV Jornadas de economía crítica*, 1, (55-107).
- Pérez, M. (2015) Paraísos fiscales. *UMH*, 1, (1-54).
- Rivas, O. (2015) Las operaciones vinculadas en los paraísos fiscales. *UPNA*, 1, (1-43).
- Salto, D. (2000) Los paraísos fiscales como escenarios de elusión fiscal internacional y las medidas anti-paraíso en la legislación española. *Crónica tributaria*, 93, (49-88).
- Ochoa, M. (2007) Elusión o evasión fiscal. *Revista Iberoamericana de Contaduría, Economía y Administración*, 1, (1-29).

PÁGINAS WEB CONSULTADAS

-EL MUNDO. El mapa de los paraísos fiscales,
<http://www.elmundo.es/economia/2016/01/19/569d439ae2704ef8618b45a5.html>
[Consultado el día: 29/03/2016]

-SANTAELLA, C. Paraísos Fiscales,
<http://www.monografias.com/trabajos91/paraisos-fiscales/paraisos-fiscales.shtml#caracteria>
[Consultado el día: 29/03/2016]

-HERNÁNDEZ, J. Paraísos fiscales o centros financieros offshore,
<https://abelgalois.wordpress.com/2010/06/09/paraisos-fiscales-o-centros-financieros-offshore/>
[Consultado el día: 07/04/2016]

-PARAÍSOS FISCALES. Cuenta bancaria offshore SEPA en Suiza: Secreto bancario,
<http://www.paraisos-fiscales.info/cuenta-offshore-suiza/36-cuenta-bancaria-offshore-sepa-en-suiza.html>
[Consultado el día: 17/04/2016]

-MEZCUA, U. Abrir una cuenta en Suiza: una opción legal pero no apta para todos los bolsillos,
<http://www.abc.es/economia/20150302/abci-cuenta-bancaria-suiza-201502250737.html>
[Consultado el día: 01/05/2016]

-TAHIRI, A., & PASTRANA, E. ¿Cómo se abre una cuenta bancaria en suiza?,
<http://www.abc.es/economia/20131104/abci-como-abre-cuenta-bancaria-201310282253.html>
[Consultado el día: 01/05/2016]

-PARAÍOS FISCALES. Suiza un paraíso fiscal en decadencia,
http://www.paraisos-fiscales.info/blog/47_suiza-paraiso-fiscal-en-decadencia
[Consultado el día: 04/05/2016]

-OLAVERRI, J. ¿El fin del secreto bancario?,
http://ccaa.elpais.com/ccaa/2014/04/19/paisvasco/1397926801_353415.html
[Consultado el día: 10/05/2016]

-SANTANDER. Suiza: Política y Economía,
https://es.portal.santandertrade.com/analizar-mercados/suiza/politica-y-economia?actualiser_id_banque=oui&id_banque=17&memoriser_choix=memoriser&&actualiser_id_banque=oui&id_banque=17&memoriser_choix=
[Consultado el día: 10/05/2016]

-PARLAMENTO EUROPEO. Fin del secreto bancario para los ciudadanos de la UE en Suiza, <http://www.europarl.europa.eu/news/es/news-room/20151022IPR98809/fin-del-secreto-bancario-para-los-ciudadanos-de-la-ue-en-suiza>
[Consultado el día: 20/05/2016]

-WIKI HOW. Como abrir una cuenta bancaria privada en suiza,
<http://es.wikihow.com/abrir-una-cuenta-bancaria-privada-en-Suiza>
[Consultado el día: 20/05/2016]

-INSPIRATION. Qué es una empresa offshore y para qué sirve o como evadir impuestos,
<https://www.inspiration.org/justicia-economica/empresas-offshore>
[Consultado el día: 02/06/2016]

-OFFSHORE FINANCE. Cuenta offshore finance en Suiza, apertura de la cuenta bancaria offshore en Suiza,
<https://www.offshore.finance/img/cms/cuenta%20bancaria%20offshore%20suiza.pdf>
[Consultado el día: 02/06/2016]

-EXPANSIÓN. Más de un tercio del patrimonio español en el extranjero está en Suiza y Luxemburgo,

<http://www.expansion.com/economia/2016/07/29/579b7a43268e3e0e0f8b4639.html>

[Consultado el día: 04/06/2016]

-PARAÍOS FISCALES. Offshore ¿Qué significa?,

http://www.paraisos-fiscales.info/blog/88_offshore

[Consultado el día: 04/06/2016]

-OFFSHORE FINANCE. Offshore,

<https://www.offshore.finance/es/>

[Consultado el día: 04/06/2016]

-GUILLAMÓN, J. L. Cómo abrir cuentas en el extranjero para proteger tus ahorros,
<https://joseluisguillamon.com/2013/07/29/como-abrir-cuentas-en-el-extranjero-para-proteger-tus-ahorros/>

[Consultado el día: 06/06/2016]

-OFFSHORE FINANCE. ¿Cómo puedo abrir una cuenta bancaria offshore en un paraíso fiscal?,

<https://www.offshore.finance/es/13-cuentas-bancarias-offshore>

[Consultado el día: 07/06/2016]

-GLOBAL BANK OF COMMERCE. Apertura de cuentas bancarias offshore,
<http://aperturadecuentasbancariasoffshore.com/>

[Consultado el día: 23/06/2016]

-PRADO, C. ¿Cómo puedo abrir una cuenta bancaria en un paraíso fiscal y que protección me ofrecen?,

<http://capitalibre.com/2013/06/abrir-cuenta-bancaria-paraíso-fiscal-protección-ofrecen>

[Consultado el día: 23/06/2016]

-ZAMIT, J. Banca offshore,

<http://www.rankia.com/blog/mejores-depositos/1505633-banca-offshore>

[Consultado el día: 29/06/2016]

-PARAÍSO FISCAL. Sociedades offshore, el paraíso fiscal por definición,

<http://www.paraíso-fiscal.com/>

[Consultado el día: 29/06/2016]

-FOSTER SWISS. Constituir una sociedad offshore. Ventajas y desventajas,

<https://www.fosterswiss.com/2015/02/16/constituir-una-sociedad-offshore-ventajas-y-desventajas/>

[Consultado el día: 30/06/2016]

-GERENCIE. La razón de ser de las sociedades offshore,

<http://www.gerencie.com/la-razon-de-ser-de-las-sociedades-offshore.html>

[Consultado el día: 30/06/2016]

-INFORMACIÓN SENSIBLE. Las sociedades offshore, pantallas de los que ocultan su identidad,

<http://www.informacionsensible.com/news/8653/Las-sociedades-offshore-pantallas-de-los-que-ocultan-su-identidad/>

[Consultado el día: 02/07/2016]

-PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA. ¿Qué es la planificación tributaria?,

<http://www.bybtax.cl/planificacion.html>

[Consultado el día: 02/07/2016]

-PARAÍSOS FISCALES. IBC (International Business Company),

http://www.paraísos-fiscales.info/blog/93_ibc-international-business-company

[Consultado el día: 02/07/2016]

-PARAÍSOS FISCALES. La banca offshore,

http://www.paraísos-fiscales.info/blog/105_la-banca-offshore

[Consultado el día: 03/07/2016]

-PARAÍSOS FISCALES. Constitución de una sociedad offshore,
http://www.paraisos-fiscales.info/blog/94_constitucion-de-una-sociedad-offshore
[Consultado el día: 03/07/2016]

-PARAÍSOS FISCALES. Sociedades offshore,
http://www.paraisos-fiscales.info/blog/92_sociedades-offshore
[Consultado el día: 03/07/2016]

-QUADERNO. Claves para saber qué es la SEPA y cómo afectará a tu negocio,
<https://getquaderno.es/blog/claves-para-saber-que-es-la-sepa-y-como-afectara-a-tu-negocio/>
[Consultado el día: 03/07/2016]

-PRADO, C. ¿Qué es el secreto bancario? ¿Es el principal instrumento que fomenta la evasión fiscal?,
<http://capitalibre.com/2013/06/secreto-bancario-fomenta-evasion-fiscal>
[Consultado el día: 01/08/2016]

-RPP NOTICIAS. Panamá Pappers: ¿Qué es una empresa offshore y qué un paraíso fiscal?,
<http://rpp.pe/economia/economia/panama-papers-que-es-un-paraiso-fiscal-y-una-empresa-offshore-noticia-950759>
[Consultado el día: 07/08/2016]

-LA PRENSA. Claves para entender lo que es offshore, el paraíso fiscal,
<http://www.laprensa.hn/mundo/946305-410/claves-para-entender-lo-que-es-offshore-el-para%C3%ADso-fiscal>
[Consultado el día: 08/08/2016]

-LA VANGUARDIA. Los papeles de Panamá,
<http://www.lavanguardia.com/internacional/20160403/40853435936/papeles-panama-sociedades-politicos.html>

[Consultado el día: 08/08/2016]

-ALARCÓN, J. ¿Qué son las sociedades pantalla y para qué se usan?,
<http://www.abogados365.com/articulos/que-son-las-sociedades-pantalla-y-para-que-se-usan>

[Consultado el día: 18/08/2016]

-CARDONA, S. Grandes fortunas, sociedades pantalla y evasión de impuestos.
<http://abogadoscsc.es/grandes-fortunas-sociedades-pantalla-y-evasion-de-impuestos/>

[Consultado el día: 19/08/2016]

-O.P.M. CORPORATION. El futuro de los bancos offshore,
<http://www.paraisosfiscales.org/banca-offshore/el-futuro-de-los-bancos-offshore.html>

[Consultado el día: 30/08/2016]

-EAE BUSINESS SCHOOL. ¿Son lo mismo el fraude, la elusión y la evasión de impuestos?,

<http://www.eaprogramas.es/internacionalizacion/son-lo-mismo-el-fraude-la-elusion-y-la-evasion-de-impuestos>

[Consultado el día: 30/08/2016]

-FOSTER SWISS. Ventajas y desventajas de las jurisdicciones “onshore”,
<https://www.fosterswiss.com/2015/02/09/ventajas-y-desventajas-de-las-jurisdicciones-onshore/>

[Consultado el día: 07/09/2016]

-FOSTER SWISS. Diferencias entre sociedades offshore y sociedades onshore,
<https://www.fosterswiss.com/2015/08/11/diferencias-entre-sociedades-offshore-y-sociedades-onshore/>

[Consultado el día: 07/09/2016]

-INFORMACIÓN. Empresas onshore: Información sobre qué son y para qué sirven,
<http://informacionde.info/empresas-onshore-informacion-sobre-que-son-y-para-que-sirven/>

[Consultado el día: 14/09/2016]

-BCN CONSULTORS. Panorama actual de los Paraísos Fiscales,
<http://bcnconsultors.com/panorama-actual-de-los-paraisos-fiscales/>

[Consultado el día: 19/09/2016]

-MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN. G-20 y OCDE,
<http://www.exteriores.gob.es/portal/es/politicaexteriorcooperacion/G20yOCDE/Paginas/Inicio.aspx>

[Consultado el día: 21/09/2016]

-CAPITALIBRE. La lista falciiani escandalizada con nombre de personalidades,
<http://capitalibre.com/2015/02/la-lista-falciani-escandaliza-con-nombres-de-personalidades>

[Consultado el día: 21/09/2016]

-PARAISOS FISCALES. Limited Liability Company,
http://www.paraisos-fiscales.info/blog/95_llc-limited-liability-company

[Consultado el día: 26/09/2016]

-INVESTING. Suiza logra 12 acuerdos doble imposición para salir de la lista gris de OCDE,

<http://es.investing.com/news/noticias-forex/suiza-logra-12-acuerdos-doble-imposici%C3%B3n-para-salir-de-la-lista-gris-de-ocde-7919>

[Consultado el día: 26/09/2016]

-CINCO DÍAS. La OCDE elimina 19 territorios de su “lista gris” de paraísos fiscales,
http://cincodias.com/cincodias/2010/01/20/economia/1263970584_850215.html

[Consultado el día: 27/09/2016]

-PORTAL DE LA TRANSPARENCIA. Ley de transparencia,
http://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/Sobre-el-Portal/Ley-de-Transparencia.html
[Consultado el día: 27/09/2016]

-SAGE EXPERIENCIE. Cómo hacer una planificación fiscal para pagar menos impuestos,
<http://blog.sage.es/asesorias/como-hacer-la-planificacion-fiscal-2015/>
[Consultado el día: 30/09/2016]

-NOTICIAS JURÍDICAS. Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo,
http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/110-2010.html
[Consultado el día: 30/09/2016]

-AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo,
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2010-6737&p=20131210&tn=0>
[Consultado el día: 30/09/2016]

-AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-4742
[Consultado el día: 30/09/2016]